

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0457-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	14/02/2017
Hora:	09:17:58.6...
Folios:	

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en la Resolución 112-2664 del 25 de Julio de 2013 y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° 112-0131 del 02 de febrero de 2017, se da inicio al Trámite de Permiso de Recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, solicitado por la señora MARTA LUCIA GALLEGU ARANGO, con Cédula de Ciudadanía No. 39.436.903, Representante Legal de CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S. en el marco del proyecto Ciclorutas, entre los municipios de Guarne y Rionegro, Antioquia.

Que mediante Informe Técnico N° 112-0148 del 09 de febrero de 2017, el Grupo técnico de Bosques y Biodiversidad, evaluó la información presentada por la señora MARTA LUCIA GALLEGU ARANGO, en el cual se obtienen las siguientes:

CONCLUSIONES

- La información aportada por el peticionario, cumple con los requisitos mínimos establecidos por la ANLA para acceder al Permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres con fines elaboración de estudios ambientales.
- El estudio para la recolección de especímenes con fines de estudios ambientales a desarrollar en un corredor vial entre los municipios de Rionegro y Guarne, es viable ya que parte de un lineamiento confiable y adecuado, que fortalece las estrategias y la aplicación de programas orientados hacia la conservación y manejo de los recursos naturales; así mismo la metodología planteada no representa riesgo biológico ni genera afectaciones ambientales relevantes sobre los recursos naturales.
- Es posible autorizar el permiso de estudio para la realización de colectas de vegetación terrestre (epífitas vasculares, epífitas no vasculares y forófitos).
- La metodología de monitoreo involucra el traslado de los especímenes y/o de individuos de las muestras colectadas de los citados grupos taxonómicos.
- Es necesario que las muestras se depositen dentro del término de vigencia del permiso, en una o varias colecciones nacionales registradas ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt" y que se envíen copia de las constancias de depósito ante CORNARE.
- El peticionario entregó los perfiles y las hojas de vida de los profesionales que participarán en el estudio.
- Las coordenadas geográficas de los sitios de muestreo se deben entregar adjunto con la fecha de inicio de las colecta, con 15 días de anticipación al inicio del estudio.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 8 de la Constitución Nacional determina que "es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-11/V.04

El artículo 79 ibídem dispone que *"todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y así mismo, se consagra en dicho artículo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"*.

El artículo 80 de Constitución Nacional, dispone para el *"Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causado"*.

El desarrollo sostenible es aquel que debe conducir al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

El artículo 2.2.2.9.2.4 del Decreto 1076 de 2015 en su sección 2 Establece los términos de referencia para el procedimiento y otorgamiento de permisos Permiso de Recolección de especímenes de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales.

Que en tal sentido la solicitud radicada, cumple con los requisitos determinados en el artículo 2.2.2.9.2.4 del Decreto 1076 de 2015, por lo cual es procedente dar inicio a dicho trámite.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el Permiso de Recolección de especímenes de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, a la señora MARTA LUCIA GALLEGU ARANGO, con Cédula de Ciudadanía No. 39.436.903, Representante Legal de CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S. para realizar colectas definitivas de los siguientes especímenes (muestras) y/o individuos:

- Epífitas vasculares: 100 especímenes.
- Epífitas no vasculares: 200 especímenes.
- Forófitos: 100 especímenes

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA el presente permiso se otorga por un término de (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución y podrá ser renovado previa solicitud del interesado.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la señora MARTA LUCIA GALLEGU ARANGO, que el permiso no involucra el acceso a recursos genéticos, así como tampoco la recolección de especies que presenten veda nacional o que estén en peligro de extinción; en caso de que lo requiera deberá remitirse ante el Ministerio de Medio Ambiente.

La caracterización biótica del área de influencia directa del proyecto recreativo que se llevará a cabo en las veredas Llanogrande, El Tablazo, Sajonia, La Mosquita y La Hondita de los municipios de Rionegro y Guarne.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al interesado, que deberá considerar los Acuerdos Corporativos 250 de 2011, relacionado con las zonas de protección, 251 de 2011, relacionado con los determinantes ambientales para la reglamentación de las rondas hídricas y 198 de

2008, por el cual se establece el límite de descargas de vertimientos en los sectores Gualanday, Llanogrande, Don Diego, La Fe, Sajonia, Aeropuerto JMC e Hipódromo.

ARTÍCULO QUINTO: Informar a la señora MARTA LUCIA GALLEGU ARANGO, que el presente permiso tiene las siguientes obligaciones:

1. *Informar por escrito a CORNARE con quince (15) días de antelación a su desplazamiento, el área y los sitios de muestreo, con coordenadas geográficas, en donde se realizará el estudio y la fecha prevista para realizar las actividades autorizadas.*
 2. *Deberá informar el estimado de especímenes que se pretendan movilizar y el porcentaje de error de muestreo (que no podrá superar el 10%), conforme el número de parcelas establecidas y el área de estudio.*
 3. *Al mes de finalizadas las actividades para cada estudio, el titular del permiso deberá presentar a la CORNARE un informe final de las actividades realizadas, en el Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales, en medio físico y digital.*
 4. *Para cada uno de los estudios, el interesado deberá presentar junto con el informe final un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) de conformidad con lo señalado en la Resolución número 0188 de 2013, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos.*
 5. *Realizar el pago por concepto de seguimiento de que trata el artículo 12 del Decreto 3016 de 2013 y atender las visitas que en el marco del mismo se originen.*
 6. *Una vez finalizadas las actividades de recolección, el titular del permiso deberá depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y presentar las constancias de depósito a CORNARE. En caso de que las colecciones no estén interesadas en el espécimen, el titular deberá presentar constancia de esta situación.*
 7. *Terminado el estudio, el titular del permiso deberá reportar al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia (SIB) la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a la CORNARE la constancia emitida por dicho sistema.*
 8. *Realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobrecolecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras, de acuerdo con las metodologías aprobadas.*
 9. *Enviar copia a la CORNARE de las publicaciones que se deriven del proyecto en el caso en que se realicen.*
- Respecto a las colectas y el posterior traslado de muestras botánicas a sitios donde se hará el análisis de la información, se informa que el acto administrativo que autoriza el permiso de recolección hace las veces de salvoconducto único de movilización hacia los sitios de análisis de información AUTORIZADOS, no obstante se deben cumplir la normatividad vigente para bioseguridad y actos administrativos que reglamenten la investigación, movilización, uso, manejo y aprovechamiento de la diversidad biológica.
 - Este permiso no autoriza, la importación o exportación de material biológico, ni el aprovechamiento con fines comerciales de los especímenes o muestras de la diversidad biológica obtenidos mediante el presente permiso y en el evento de que se requiere el acceso a los recursos genéticos del material biológico se deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente o a aquella que se expida sobre el particular.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-11/V.04



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ed: 401-461, Páramo: Ed 532, Aguila Ed: 508 Bosques: 834 83 83

Parce Nús: 866 01 26, Techoparque los Olivos: 546 30 59

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefonos: (054) 535 20 40 - 287 43 29

- Este permiso autoriza la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el marco del proceso de elaboración de estudios ambientales, no obstante, en caso de requerir el paso o el ingreso a predios privados el interesado deberá contar con la autorización de los propietarios.

ARTÍCULO SEXTO: El permiso de Recolección que se otorga mediante el presente Acto Administrativo, podrá suspenderse o revocarse conforme las circunstancias previstas en el artículo 62 de la Ley 99 de 1993, así como estará sujeto a la imposición de las medidas preventivas y sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEPTIMO: Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2. 2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: Remitir copia del Acto Administrativo que autoriza el permiso, a las alcaldías de los municipios Rionegro y Guarne, para su información.

ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR a la señora MARTA LUCIA GALLEGO ARANGO, que deberá ejecutar el permiso de acuerdo con la información suministrada a esta Corporación.

ARTÍCULO DECIMO: NOTIFICAR a la señora MARTA LUCIA GALLEGO ARANGO, con Cédula de Ciudadanía No. 39.436.903, Representante Legal de CVG SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S. En el correo electrónico: marta.gallego@cvg.com.co

De no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente providencia proceden los recursos en vía Gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA

Subdirector General de Recursos Naturales.

Proyectó: German Vásquez 13/02/2017

Expediente 05.318.25.26711

Asunto: Permiso de Recolección

Proceso: Trámite Ambiental